GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Alcaldía Álvaro Obregón
Dirección General de Gobierno
Dirección de Verificación Administrativa
Unidad Departamental de Verificación de Obras

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

RECIBI ACUERDO
[redacted]
09-07-21

OFICIO No. AAO/DGG/DVA/UDVO/1482/2021
ASUNTO: ACUERDO ADMINISTRATIVO.
EXPEDIENTE: 009/UDVO/2021.

C. [redacted] APODERADO LEGAL Y/O C. [redacted] PROPIETARIA, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN CRÁTER NÚMERO 823, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a **cinco de julio de dos mil veintiuno**. Visto el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Verificación identificado con el número de expediente **009/UDVO/2021,** conformado con motivo de la Orden de Visita de Verificación de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno y Acta de Visita de Verificación de fecha once de enero de dos mil veintiuno; y visto el escrito signado por el **C. FRANCISCO MANUEL VALVERDE GALICIA, en su carácter de APODERADO LEGAL** de la propietaria del inmueble ubicado en **CRÁTER NÚMERO 823, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, recibido en la Unidad Departamental de Verificación de Obras en fecha diecinueve de febrero del presente año, libelo por el cual realiza diversas manifestaciones relativas a la visita de verificación, anexando copias simples y originales para su cotejo de los siguientes documentos: **1.** Escritura Número 110,299, de fecha 21 de junio de 2010, en donde el Notario Público Número [redacted] del Distrito Federal, hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga la señora Rosa María Zamudio Torres, en favor del Licenciado [redacted] **2.** Escritura Número [redacted], de fecha 16 de diciembre de 2009, en donde el Notario Público Número [redacted] del Distrito Federal, hace constar, entre otros, la Adjudicación parcial en la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] en favor de la señora [redacted] como única y universal heredera. **3.** Aviso para efectuar obra por artículo 62 del Reglamento de Construcciones, de fecha 14 de octubre de 2020, para el domicilio ubicado en Cráter número 823, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, documento que presenta sello de la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, folio 2329, de fecha 22 de octubre de 2020. **4.** Aviso para efectuar obra por artículo 62 del Reglamento de Construcciones, de fecha 05 de enero de 2021, para el domicilio ubicado en Cráter número 823, local A1, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, documento que presenta sello de la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, folio 0049, de fecha 11 de enero de 2021. **5.** Aviso para efectuar obra por artículo 62 del Reglamento de Construcciones, de fecha 05 de enero de 2021, para el domicilio ubicado en Cráter número 823, local R 101, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, documento que presenta sello de la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, folio 0050, de fecha 11 de enero de 2021. **6.** Aviso para efectuar obra por artículo 62 del Reglamento de Construcciones, de fecha 05 de enero de 2021, para el domicilio ubicado en Cráter número 823, local A2, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, documento que presenta sello de la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, folio 0051, de fecha 11 de enero de 2021. **7.** Aviso para efectuar obra por artículo 62 del Reglamento de Construcciones, de fecha 05 de enero de 2021, para el domicilio ubicado en Cráter número 823, local R 102, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, documento que presenta sello de la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, folio 0052, de fecha 11 de enero de 2021. **8.** Dos impresiones fotográficas. Del análisis realizado al Acta de Visita de Verificación, con folio 009/2021 de fecha once de enero de dos mil veintiuno, se desprende que el C. Julio César Verde Martínez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, con número de credencial T0293 del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asentó que: *"...se trata de un inmueble de planta baja, un semisótano, 2 niveles, se observa un inmueble en trabajos de limpieza, en área común se observa al interior un tapial cubriendo área de recepción, se observan al interior trabajadores, se observan trabajos recientes estructura terminada, se observan trabajos de albañilería,...6. Al momento no se observa ampliación y/o modificación..."*; de lo anterior, queda de manifiesto, según lo señalado por el C. Verificador, que en el inmueble visitado no se observa ampliación y/o modificación, lo cual se encuentra robustecido por las

manifestaciones realizadas por el **C.** [redacted] en su carácter de **APODERADO LEGAL** de la propietaria del inmueble, así como con las documentales exhibidas en su escrito de fecha 19 de febrero de 2021, consistentes en los diversos Avisos para efectuar obra por artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, presentados ante la Coordinación de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón; toda vez que los trabajos realizados encuadran en la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 62 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que señala lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 62.-*** *No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial para efectuar las siguientes obras:*
> *II. Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de las instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma;*

Corolario a lo anterior, en fecha en fecha 30 de marzo de 2021, se recibió en la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras el **oficio número AAO/CDU/21-03-10.005**, de fecha 10 de marzo de 2021, signado por el Arq. Alejandro López Gutiérrez, Coordinador de Desarrollo Urbano de esta Alcaldía, donde informa que **existe Registro de Manifestación de Construcción Folio RAOB-4660-2019, de fecha 04 de julio de 2019**, para el predio ubicado en Cráter número 823, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón; asimismo, se tiene **Aviso de Terminación de Obra de Manifestación de Construcción folio 5166-19**, documento que presenta sello de la Ventanilla Única de la Alcaldía de fecha 07 de agosto de 2019 y **Autorización de Uso y Ocupación número CDU/JUDMLCA/009/2019/01,** de fecha 14 de agosto de 2019, otorgada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en virtud de haberse verificado el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el reglamento de Construcciones del Distrito Federal; por lo tanto, de la adminiculación de las documentales y argumentos ofrecidos por el visitado, con lo descrito por el personal especializado en funciones de verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, esta **AUTORIDAD determina no imponer sanción alguna** al **C.** [redacted] **APODERADO LEGAL Y/O C.** [redacted] **, PROPIETARIA, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN CRÁTER NÚMERO 823, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, toda vez que los trabajos realizados no se encuentran en contravención al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;** por lo que, con fundamento en el artículo 87, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del expediente número **009/UDVO/2021**, como **asunto total y definitivamente concluido**; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 52 numeral 1, 4 y 53 numeral 12 fracciones II, XI y XV, apartado b. numeral 3 inciso a) de Gobierno y Régimen Interior fracciones I, III y XXII; Obra Pública, Desarrollo Urbano Y Servicios Públicos, fracción XXII y trigésimo transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 fracciones II y XI, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 105 y quinto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículos 29, 31, 33 último párrafo y 46 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial en fecha 07 de noviembre de 2018, por el que se delega al Director de Verificación Administrativa las siguientes facultades: Primero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa, la facultad de certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. Segundo.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para atender, emitir y notificar respuestas a los escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional. Tercero.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la atribución para velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e

imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Cuarto.- Se delega a la Dirección de Verificación Administrativa la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Mercantiles, Estacionamientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no fumadores, y Desarrollo Urbano, de Acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Así mismo se delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas. las facultades delegadas se deberán ejercer conforme a los principios rectores que establece la Constitución de la Ciudad de México y bajo la más estricta responsabilidad de la Dirección de Verificación Administrativa, Transitorio Primero.- Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los Numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo Delegatorio de Facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante Registro de Estructura Orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la alcaldesa de Álvaro Obregón; así como Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 09 de junio de 2020 que contiene el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119; aunado a lo anterior, a efecto de evitar el cúmulo de expedientes que se han visto retrasados en sus términos procedimentales a causa de la Pandemia originada por el virus del COVID-19, se emite el presente de conformidad con lo establecido en el *"Sexto Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Tramites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021, que en su punto Primero y su Párrafo Segundo establece: "...PRIMERO por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 26 de junio al 25 de julio de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se consideraran como inhábiles. Las autoridades competentes, en los casos que considere de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso..."*, Se procede a emitir el siguiente: ----------

---------- **ACUERDO** ----------

PRIMERO.- En términos de lo considerado en el cuerpo del presente acuerdo, esta **AUTORIDAD determina no imponer sanción alguna** al **C. [redacted], APODERADO LEGAL Y/O C. ROSA MARÍA ZAMUDIO TORRES, PROPIETARIA, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN CRÁTER NÚMERO 823, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, toda vez que los trabajos realizados no se encuentran en contravención al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;** por lo que, con

fundamento en el artículo 87, fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del expediente número **009/UDVO/2021**, como **asunto total y definitivamente concluido.**---

---

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 78 fracción I inciso c y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente al interesado en **GOBERNADOR JOSÉ MARÍA TORNEL NÚMERO 58, COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO,** y en apego al artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, **se habilitan días y horas inhábiles para su notificación.** ----------

TERCERO.- Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la **LEY DE TRASPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como los artículos 1, 5 y 6 de la **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** ----------

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA **LIC. RAÚL REYES DÍAZ. DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 52 NUMERAL 1, 4 Y 53 NUMERAL 12 FRACCIONES II, XI Y XV, APARTADO B. NUMERAL 3 INCISO A) DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR FRACCIONES I, III Y XXII; OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS, FRACCIÓN XXII Y TRIGÉSIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 9, 29 FRACCIONES II Y XI, 31 FRACCIÓN III, 32 FRACCIÓN VIII, 105 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2020 Y ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, LA FACULTAD DE CERTIFICAR Y EXPEDIR COPIAS Y CONSTANCIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA ATENDER, EMITIR Y NOTIFICAR RESPUESTAS A LOS ESCRITOS DIRIGIDOS A ESTA ALCALDÍA EN LAS MATERIAS REFERIDAS EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, MEDIANTE LOS CUALES LOS CIUDADANOS EJERZAN SU DERECHO DE PETICIÓN CONSTITUCIONAL. TERCERO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA ATRIBUCIÓN PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA, EXCEPTO LAS DE CARÁCTER FISCAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CUARTO.- SE DELEGA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES, MERCADOS PÚBLICOS, PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, ANUNCIOS, USO DE SUELO, CEMENTERIOS, SERVICIOS FUNERARIOS, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, PROTECCIÓN DE NO FUMADORES, Y DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA ORDENAR, EJECUTAR Y SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES RELATIVOS A LAS MATERIAS ANTES ENUNCIADAS. LAS FACULTADES DELEGADAS SE DEBERÁN EJERCER CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TRANSITORIO PRIMERO.- ESTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.----------